



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583 - 19

FECHA: 09 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante comunicación radicada ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG bajo el número consecutivo 6621 de fecha 2019-07-30, el señor **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**, identificado con cédula de extranjería temporal No. 442663, quien suscribe como Representante Legal de la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900749166-4**, solicitó Permiso de Emisiones Atmosféricas para fuentes fijas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Oficio remitario Rad. 6621 de 2019-07-30. (Folio 1)
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas. (Folios 3 y 4)
3. Fotocopia cédula de extranjería temporal No. 442663. (Folios 4 y 14)
4. Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 7 de junio de 2019, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Folio 5 y ss.)
5. Certificado Uso de Suelo, de fecha 11 de junio de 2019 expedido por el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible del municipio de Ciénaga. (Folio 15)
6. Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 222-8574, de fecha 26 de julio de 2019 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga. (Folio 16 y ss.)
7. Escritura Pública No. 946 del 27 de septiembre de 2012, Notaria Cuarta del Circulo de Santa Marta. (Folio 18 y ss.)
8. Contrato de arrendamiento de bien inmueble, de fecha 21 de febrero de 2019. (Folio 20 y ss.)
9. Solicitud de liquidación por servicios de evaluación. (Folio 26)



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

10. Fotocopia tarjeta profesional de contador público No. 122266-T a nombre de Yarley Paola Tellez López. (Folio 28)
11. Costos montaje planta de asfalto Pacífico 3. (Folio 29)
12. Plan de Ingeniería Permiso de Emisiones Atmosféricas 2019. (Folio 30 y ss.)
13. Informe Técnico de Evaluación de Emisiones Factores de Emisión – Montaje, operación y desmantelamiento de una planta de mezcla asfáltica en el municipio de Ciénaga, Magdalena. (Folio 96 y ss.)
14. Documento de manejo de emisiones atmosféricas y medidas ambientales para planta de producción de asfalto Ciénaga, Magdalena. (Folio 112 y ss.)
15. Manual de operación planta de asfalto. (Folio 135 y ss.)
16. CD

Que a folio 15 del expediente No. 5471 reposa certificación suscrita por el Ing. Jhon Fredis Marulanda Orellano, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible de la Alcaldía de Ciénaga, Magdalena, que a letra cita:

*"Que según el Acuerdo No. 22 de fecha trece (13) de Noviembre de dos mil uno (2001), **Por medio del cual se Adopta el Plan de Ordenamiento Territorial P.O.T. del Municipio de Ciénaga Magdalena, el bien inmueble de propiedad de CIPRECON S.A.S. predio denominado LOTE "VILLA ELSA" ubicado en AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA, con un área de 18200 metros cuadrados aproximadamente, identificado con referencia catastral número 47189000100030087000, o, 471890001000000030087000000000, matrícula inmobiliaria número 222-8574, se constató que el predio descrito tiene USO ACTUAL – PATIOS DE ACOPIO DE PLANTA INDUSTRIAL CIPRECON.**"*

Que a folio 16 y subsiguientes del expediente antes citado, se encuentra el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 222-8574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, con fecha de impresión 26 de julio de 2019, referido al inmueble denominado "VILLA ELSA" de propiedad de Cipecon S.A.

Que el Plan de Ingeniería para el Control de Emisiones Atmosféricas por el montaje y operación de una planta de mezcla asfáltica de la empresa MECO



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INFRAESTRUCTURA S.A.S., se encuentra a folios 30 y subsiguientes del expediente No. 5471.

Que a folio 96 y subsiguientes del expediente antes citado, reposa el Informe Técnico de Evaluación de Emisiones Factores de Emisión de la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, con fecha junio de 2019.

Que el documento de Manejo de Emisiones Atmosféricas y Medidas Ambientales para la Planta de Producción de Asfalto Ciénaga, Magdalena – Anexo: Plan de Contingencia para los Sistemas de Control, se encuentra en el folio 112 y subsiguientes del expediente No. 5471.

Que la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** aportó el Manual de Operación de la Planta de Asfalto Advance UACF15P1-P2 / UACF17P1-P2 / UACF19P2, el cual reposa a folios 135 y subsiguientes del expediente antes citado.

Que el señor **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**, Representante Legal de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, mediante comunicación con radicado No. 8863 de fecha 2019-09-24, da alcance al oficio de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas con radicado CORPAMAG 6621 del 30 de julio de 2019, haciendo entrega de los documentos que a continuación se enlista y que reposan a folios 167 y subsiguiente del expediente No. 5471:

1. Poder especial suscrito por el señor **CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA**, identificado con P.P. 302370168, en calidad de Representante Legal Principal de Meco Infraestructura S.A.S, sociedad identificada con el NIT 900.749.166-4, a favor del señor **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad, identificado con C.E. 442.663, para que adelante los trámites correspondientes para la obtención del Permiso de Emisiones Atmosféricas para el Montaje, Operación y Desmantelamiento de una Planta de Producción de Asfalto.
2. Autenticación Notarial suscrita por José Manuel Sáenz Montero, Notario Público C.12545 de Costa Rica, donde consta que se ha autenticado notarialmente la firma del señor **CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA**, con relación al poder que antecede.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. Factura Banco de Costa Rica número entero 000316374520.
4. Factura Banco de Costa Rica número entero 000326332731.
5. Apostillaje República de Costa Rica – Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del 12/08/2019. Nombre del titular: **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**.
6. Otro si al Contrato de Arrendamiento Bien Inmueble suscrito entre **CIPRECON S.A.S.** Nit. 830.071.121-8, y **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** Nit.900.749.166-4.
7. Cesión de Contrato de Arrendamiento Bien Inmueble, suscrito entre el **CONSORCIO MECO MAGDALENA 039**, Nit. 901.005.336-0, y **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** Nit.900.749.166-4.

Que a folio 171 y subsiguientes del expediente No. 5471, se encuentra el *“OTRO SI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE”* suscrito entre **CIPRECON S.A.S.** Nit. 830.071.121-8, representada por **RICARDO HERNÁNDEZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.105.127, en condición de arrendador, y **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** Nit.900.749.166-4, representada por **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**, identificado con cédula de extranjería temporal No. 442.663, en condición de arrendatario, cuyo objeto consiste en: *“CIPRECON S.A.S. en calidad de ARRENDADOR, y MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. en calidad de ARRENDATARIO, en virtud de la cesión del contrato de arrendamiento realizada entre El CONSORCIO MECO MAGDALENA 039 EN CALIDAD DE CEDENTE Y MECO INFRAESTRUCTURA EN CALIDAD DE CESIONARIO y contenido en documento privado en adelante CESIÓN, mediante el cual EL CESIONARIO adquirió los derechos como ARRENDATARIO del bien inmueble El lote de terreno objeto de este contrato hace parte del inmueble identificado mediante Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-8574 ubicado en la (sic) municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, Lote denominado “Villa Elsa”, con un área total de 1 hectárea 8200 m2, según Escritura Pública No. 628 del 17 de julio de 2012 otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Santa Marta, Magdalena. Lote ubicado en terreno de una hectárea (1 Has) cuyas medidas son: Frente: 108 metros y Fondo: 92.6 metros, el cual se encuentra debidamente delimitado mediante coordenadas que se encuentran en el plano de levantamiento topográfico que se anexa, y que, para todos los afectos (sic), hace parte integral de este contrato.”* y su destinación se encuentra establecida en la cláusula segunda así: *“Las partes de mutuo acuerdo modifican la cláusula séptima del*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5983

FECHA: 09 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONTRATO, la cual quedará así: "SÉPTIMA – DESTINACIÓN: Una vez se expidan y aprueben los permisos ambientales requeridos ante las autoridades ambientales competentes, la destinación del Lote se modificará quedando de la siguiente manera: EL ARRENDATARIO, durante la vigencia del contrato destinará el Lote para Unidad de Producción de Asfalto (Planta de Mezcla Asfáltica) y acopio de material, almacén, depósito, almacenamiento y, parqueadero de maquinaria y equipos, almacenamiento y suministro de Combustible para la maquinaria y equipo, y mantenimiento de los mismos, además del ingreso y permocación de maquinaria, partiendo del cuidado de las huélas existentes para acceso a zonas verdes y demás actividades según el giro comercial del Arrendatario. La vigencia de la destinación del lote para la Producción de Asfalto (Planta de Mezcla Asfáltica), durará solo por el plazo otorgado por la Autoridad Ambiental para ello o cuando se dé por terminado el Contrato.(...)"

Que a folio 179 del expediente No. 5471 se encuentra el oficio con radicado No. 1700-12.01-3793, suscrito por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en el cual se establece la liquidación por servicios de evaluación del Permiso de Emisiones Atmosféricas de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** por un valor de \$4.960.025.

Que reposa en el folio 181 del expediente antes citado, el Recibo de Caja No. 3572 de fecha 2019/09/27 por valor de \$4.960.025, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, profirió el Auto No.1426 del 8 de agosto de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900749166-4, Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS"**, en cuyo artículo primero se estableció la creación del expediente No. 5471. (Folio 191).

Que el señor **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**, identificado con cédula de extranjería No. 442.663, actuando en condición de Representante Legal de **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, otorgó poder y autorización especial al señor **BENJAMIN ALBERTO CORRALES PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

72.180.757, para que se notifique y adelante los trámites correspondientes para la obtención del Permiso de Emisiones Atmosféricas para el Montaje, Operación y Desmantelamiento de una Planta de Producción de Asfalto.

Que el día 27 de septiembre de 2019 el señor **BENJAMIN ALBERTO CORRALES PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.180.757, se notificó personalmente del contenido del Auto No.1426 del 8 de agosto de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900749166-4, Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS". (Folio 196).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto del Auto No.1426 del 8 de agosto de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900749166-4, Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS", la Oficina de Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG procedió a realizar la Evaluación de la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para la operación de una planta móvil de mezclas asfálticas, propiedad de la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, siendo emitido Informe Técnico de fecha 31 de octubre de 2019 (folios 197 y subsiguientes) donde se conceptúa:

"Localización:

Se realizará el montaje, operación y desmantelamiento de una planta móvil de mezclas asfálticas y demás instalaciones temporales, propiedad de la empresa MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. El proyecto se ejecutará en el municipio de Ciénaga – Magdalena, lote Villa Elisa, predio perteneciente a la empresa CIPRECÓN S.A.S., y comprenderá un área de 5.450m² dentro de las siguientes coordenadas relacionadas en la tabla 1:

| PUNTO | COORDENADAS ORIGEN MAGNAS SIRGAS BOGOTÁ | |
|-------|---|-------------|
| | ESTE | NORTE |
| 1 | 983689,010 | 1708103,930 |
| 2 | 983785,236 | 1708095,506 |
| 3 | 983781,286 | 1708120,013 |

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpameg.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

| | | |
|---|------------|-------------|
| 4 | 983781,483 | 1708213,618 |
| 5 | 983689,012 | 1708213,674 |

Tabla 1: Coordenadas área de operación planta móvil.

Descripción del proceso productivo:

La producción de mezcla asfáltica se realizará con la instalación de una planta de asfalto móvil continua marca CIBER, cuya capacidad de producción se encuentra entre 100 a 150Ton/h, considerando la variación de este último valor por acción de la humedad del material. La empresa MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., tiene proyectada una producción 12.000Ton/mes de mezclas asfálticas.

De acuerdo con lo consignado en el Informe Técnico de Evaluación de Emisiones: Factores de Emisión aportado por la empresa MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., establece que: “En la planta de asfalto se producirá mezclas asfálticas en caliente, las cuales son obtenidas por medio de la combinación a alta temperatura de cemento asfáltico y árido. Los distintos áridos se cargan en el sistema de alimentación en frío (tolvas de áridos), estos dosifican las proporciones determinadas en el sistema de control de Pesaje dinámico individual, con esto logra la combinación y granulometría establecida para la mezcla asfáltica requerida en el proyecto. Dicha mezcla de áridos ingresa a una criba vibratoria donde son separados los materiales fuera del tamaño proyectado, luego continua a la zona superior del tambor mezclador, entrando de inmediato en contacto con un flujo de aire caliente generado mediante una llama de un quemador alimentada con diésel, el flujo de aire caliente elimina la humedad de los áridos y eleva su temperatura hasta unos 150° C.

Los áridos recorren toda la sección interna del tambor secador hasta llegar al final donde se descargan e inician un proceso de mezclado con el cemento asfáltico el cual fue calentado previamente hasta llegar a una temperatura de 150° en tanques cisternas. Durante el secado se generan vapores que contienen materiales finos que quedan suspendidos en el aire, a través de un extractor estos se conducen hasta el filtro de mangas, cuya función es filtrar los vapores, recolectar el material fino y reintegrar el mismo volumen a través de tornillos sin fin hacia el proceso de mezclado. El filtro de mangas del equipo tiene una eficiencia del 99.9% sobre partículas menores a 50 micras.

Al salir del tambor la mezcla ingresa a un sistema de elevación vertical, el cual la deposita sobre tolva equipada con un sistema de medición de pesaje para calcular la cantidad exacta que se cargara sobre las volquetas, quienes finalmente transportan el concreto asfáltico al lugar de



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

colocación. La operación se realiza por suministro de energía eléctrica para los motores y como combustible utiliza diésel para los quemadores y calentadores."

A continuación, se enlistan los principales equipos que integran la planta móvil:

- Tolvas para dosificación de áridos $2 \times 5m^3 + 2 \times 10m^3$ (4).
- Cinta dosificadora.
- Cinta colectora y transportadora.
- Cámara de aspiración.
- Cámara de combustión.
- Quemador.
- Secador.
- Compresor.
- Mezclador.
- Separador estático.
- Filtro de mangas.
- Sinfín secundario.
- Sistema de transporte y almacenamiento estándar.
- Extensiones del dosificador.
- Señalización de carreteras.

Por otra parte, se relacionan todas aquellas maquinarias que apoyan el proceso productivo:

- Volquetas Volteo Kenworth T800 (6).
- Excavadora Caterpillar 326D2L (1).
- Cargador frontal Komatsu WA250-6 (1).
- Trituradora Metso Lokotrack LT105 (1).
- Generador Caterpillar C15 - 456k (1).

Estimación de Emisiones:

Para la estimación de las emisiones atmosféricas en el proceso que desarrolla la planta móvil, se determinaron en primera instancia las cantidades de materia prima empleadas en el proceso productivo, los puntos de emisión dentro del flujograma general proceso (2. Separación y almacenaje en las tolvas de los elementos pétreos y 4. Zona de mezcla) y el consumo de combustible Diésel requerido para el funcionamiento de los equipos y máquinas; todo esto proyectado a un periodo de 5 meses que es el tiempo de vida útil del proyecto. En relación a lo estipulado en el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas generada por fuentes fijas, se definen los contaminantes para la actividad de interés "Producción de mezclas asfálticas": Material particulado - MP, Óxidos de Azufre - SOx y Óxidos



1700-37

RESOLUCIÓN No.

5583

FECHA:

09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de Nitrógeno - NOx. Seguidamente, se emplearon los factores de emisión concernientes a la actividad de acuerdo con lo establecido en el apéndice AP-42 Sección 11.1. Mineral Products Industry - Hot mix asphalt plants (U.S. Environmental Protection Agency US-EPA).

Para el contaminante PM10 se realizó la estimación teniendo en cuenta un factor de emisión con control (filtro de mangas) y una producción de mezcla asfáltica de 12.000Ton/mes; de acuerdo con lo anterior y considerando la eficiencia de la medida de control empleada (99.9%) las emisiones fugitivas que podrían presentarse serían insignificantes. Para el caso de los contaminantes NOx y SOx la estimación se realizó con un consumo de combustible Diésel de 25.200Gal/mes. La tabla 2 refiere los factores de emisión y la emisión estimada por mes y 5 meses para cada uno de los contaminantes del caso en mención:

| CONTAMINANTE | REFERENCIA | FACTOR DE EMISIÓN (lb/Ton) | EMISIÓN ESTIMADA (Kg/mes) | EMISIÓN ESTIMADA (mg/mes) | EMISIÓN ESTIMADA (mg/5 meses) |
|--------------|--------------------------------|----------------------------|---------------------------|---------------------------|-------------------------------|
| MP10 | AP42 (Section 11.1, T. 11.1-3) | 0.023 | 0.138 | 138.000 | 690.000 |
| NOx | AP42 (Section 11.1, T. 11.1-7) | 0.055 | 2.229 | 2'229.554 | 11'147.770 |
| SOx | AP42 (Section 11.1, T. 11.1-7) | 0.011 | 0.445 | 445.911 | 2'229.555 |

Tabla 2: Estimación de emisiones.

Entre las medidas de control de contaminación y preservación del ambiente, la empresa MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., dentro de su Plan de Ingeniería establece las siguientes fichas:

Ficha 1: AMB-01 MANEJO DE MAQUINARÍA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS. Objetivo: Definir las acciones a ejecutar para el manejo de maquinaria, equipos y vehículos en el AID de proyecto, para prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el medio ambiente.

Ficha 2: AMB-02 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y RUIDO. Objetivo: Asegurar el control a las emisiones atmosféricas generadas en las actividades de construcción del Proyecto y cumplir con la reglamentación nacional en materia de calidad del aire.

Ficha 3: AMB-03 MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, INDUSTRIALES Y DE ESCORRRENTÍA EN LAS ZONAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ASFALTO. Objetivo: Prevenir, controlar y mitigar los impactos generados por los vertimientos residuales resultantes del funcionamiento del sistema.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

5583

FECHA: 09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Ficha 4: AMB-04 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS. *Objetivo:* Definir las acciones a ejecutar para cumplir con las normas legales vigentes para el manejo y transporte final de los escombros, para prevenir, minimizar y/o controlar los impactos que se producen sobre el medio ambiente.

Ficha 5: AMB-05 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES EN LA ZONA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ASFALTO. *Objetivo:* Cumplir con la política de gestión integral de residuos sólidos en las áreas de la planta.

Ficha 6: AMB-06 MANEJO MORFOLÓGICO Y PAISAJÍSTICO. *Objetivo:* Prevenir, mitigar y corregir las alteraciones en la calidad visual originadas por las actividades del proyecto. Conservar la calidad visual paisajística en las áreas intervenidas directamente por actividades del proyecto.

Ficha 7: AMB-07 DESMANTELAMIENTO ZONAS DE OPERACIÓN DE LA PANTA DE ASFALTO Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL. *Objetivo:* Prevenir, minimizar y controlar los impactos generados por el desmantelamiento de las áreas de acopio temporal y funcionamiento de la planta de asfalto.

CONCEPTO

En atención a lo descrito en el presente concepto técnico y en consideración a la documentación que integra el expediente 5471, es factible otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S., para el montaje, operación y desmantelamiento de una planta de asfalto ubicada en el municipio de Ciénaga – Magdalena, lote Villa Elisa, predio perteneciente a la empresa CIPRECÓN S.A.S.

Recomendaciones:

1. Requerir la implementación de su sistema de vigilancia de la calidad del aire –SVCA-, conforme a los lineamientos del Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire y al Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosféricas generada por fuentes fijas. Durante el diseño del SVCA solicitado, deberá analizarse considerando los criterios del protocolo, los contaminantes que son de interés para la actividad económica, los aspectos relacionados con la estimación de las emisiones atmosféricas y la dispersión de las mismas.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

5 5 8 3

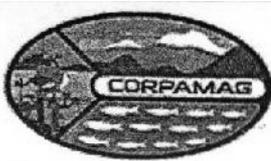


FECHA:

09 DIC. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. *Atender lo contenido y presentar evidencia del cumplimiento de las MEDIDAS AMBIENTALES A IMPLEMENTAR, en relación a los recursos Aire, Agua y Suelo.*
3. *Atender lo contenido en las siguientes fichas ambientales y presentar evidencia de su cumplimiento:*
 - *AMB-01 MANEJO DE MAQUINARÍA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS.*
 - *AMB-02 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y RUIDO.*
 - *AMB-03 MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, INDUSTRIALES Y DE ESCORRENTÍA EN LAS ZONAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ASFALTO.*
 - *AMB-04 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS.*
 - *AMB-05 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES EN LA ZONA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ASFALTO.*
 - *AMB-06 MANEJO MORFOLÓGICO Y PAISAJÍSTICO.*
 - *AMB-07 DESMANTELAMIENTO ZONAS DE OPERACIÓN DE LA PANTA DE ASFALTO Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL.*
4. *Presentar el diligenciamiento del FORMATO DE REPORTE DE CONTINGENCIA A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES con la respectiva evidencia de la subsanación de los impactos ambientales, toda vez que ocurra un evento.*
5. *Presentar evidencia del cumplimiento de la programación de los mantenimientos preventivos, establecido en el Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones (documento que adjunta la empresa).*
6. *Presentar copia del soporte legal de los proveedores de las materias primas.*
7. *Presentar copia del soporte legal del uso del recurso hídrico.*
8. *Presentar copia del soporte legal de disposición final de residuos sólidos domésticos y residuos líquidos.*
9. *Requerir a la empresa gestionar el diligenciamiento del Registro Único Ambiental - RUA.*



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA:

09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero del Auto No.1426 del 8 de agosto de 2019 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD IMPETRADA POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900749166-4, Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS”*, la Oficina de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, mediante Memorando fechado el 14/11/2019 (folios 203 y subsiguiente), conceptuó:

*“Acuso recibo del expediente de fecha 08/08/2019, para que informe al señor **MARCO TULIO MENDOZA FONSECA** representante Legal de **“Meco Infraestructura S.A.S”** si el Lote denominado **“Villa Elisa”** donde se pretende hacer una Montaje, Operación y Desmantelamiento de una Planta de Asfalto, ubicado en el municipio de Ciénaga, se encuentra traslapado en áreas de especial importancia o áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o dentro del Sistema de Reserva Forestal Ley 2da de 1959. Georeferenciado de acuerdo con las coordenadas aportadas en el (CD)del expediente de fecha 08/08/2019.*

Al respecto, le informamos que hemos revisado las coordenadas que hacen referencia al polígono del Lote antes descrito, y de acuerdo a la información que posee la corporación en custodia a la fecha no se encuentra en zona de Reserva Forestal de la Ley 2da de 1959, sin embargo consultando en el sistema de información geográfica disponible en el catálogo de mapas (<http://www.siac.gov.co/catalogo-de-mapas>) y Geovisor (<http://sig.anla.gov.co:8083/>) del Sistema de Información Ambiental de Colombia – SIAC, y la consulta arrojó lo siguiente:

| Fuente: MADS- Nombre Capa: Recuperación | | | | | | | | | |
|---|----------------------------|--------------|----------------------|-----------|--------|---|---------------|-----------|------------|
| OID | NM_CAPA | CAT_ECO | NM_UA | ESC | FUENTE | ACT_DT | AREA_ha | LONG_M_RS | AREA_HA_RS |
| 546 | Portafolio de Restauración | Recuperación | Recuperación Nivel 2 | 1:100:000 | MADS | PLAN NAL. RESTAURACIÓN - DOC. PORTAFOLIO PRELIMNAR DE ÁREAS PARA RESTAURACIÓN | 15.6191532173 | 319.5001. | 0.4071743 |

Lo anterior, se expide de conformidad al Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA, (es una herramienta informativa, dinámica cuyo objetivo es el de



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO
INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

identificar y priorizar ecosistemas y áreas ambientales del territorio nacional), con la finalidad de consolidar la respuesta final al peticionario. Ver Mapa Anexo."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 8, 79 y 80, hace referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, al derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y participar como comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 23 de 1973 en su artículo 2 establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974, por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 73 del Decreto- Ley 2811 de 1974 establece que corresponde al Gobierno mantener la atmósfera en condiciones que no causen molestias o daños o interfieran el desarrollo normal de la vida humana, animal o vegetal y de los recursos naturales renovables, supuesto normativo que fue acogido por el Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.”

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, cuyo numeral 2 es del siguiente tenor literal: “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Que de igual manera el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que “(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”

Que el artículo 13 del Decreto 948 de 1995 hace referencia a las emisiones permisibles en los siguientes términos: “Toda descarga o emisión de contaminantes a la atmósfera sólo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la ley y los reglamentos.”

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, fue expedido el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en el artículo 1.2.5.1.1 del mismo, se estableció:

“Las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo Sostenible son entes corporativos carácter público, creados por la ley, integrados por las que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (Negrillas y subrayas para destacar)

Parágrafo.- Las corporaciones autónomas regionales y a las de desarrollo Sostenible, se denominarán corporaciones.”



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO
INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

Que mediante Resolución No. 601 del 04 de abril de 2006, el otrora Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia, con el propósito de garantizar un ambiente sano y minimizar los riesgos sobre la salud humana que puedan ser causados por la concentración de contaminantes en el aire ambiente.

Que el artículo 2.2.5.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”* establece las funciones otorgadas a las autoridades ambientales dentro de la órbita su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, entre las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que en los términos del artículo 2.2.5.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se entiende por Permiso de Emisión Atmosférica como aquel que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Que, así mismo dispone la norma señalada en el párrafo precedente que los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.7 del Decreto 1076 de 2015 establece en su numeral 5° que el término de la vigencia de los permisos de emisiones otorgados no podrá ser superior a cinco (5) años.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015, establece que todos los actos definitivos relativos a permisos, tales como los que los otorgan, suspenden, revocan, modifican o renuevan, están sometidos al mismo procedimiento de notificación y publicidad consagrado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que el artículo 2.2.5.1.7.8. del Decreto 1076 de 2015, señala que cuando “*se otorgue un permiso de emisión atmosférica, la autoridad ambiental competente podrá exigir al titular del mismo, el otorgamiento de una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, hasta por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, cuando éstas se requieran para ajustar las descargas contaminantes del solicitante a los estándares vigentes (...)*”.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencias ambientales y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias.

Que la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** NIT. 900749166-4, diligenció el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas, indicando en el ítem Fecha proyectada de iniciación actividad y terminación de obra o actividad: “*1 SEPTIEMBRE (MONTAJE) – OCTUBRE 2019 (INICIO PRODUCCIÓN) – 28 FEBRERO 2020 (DESMANTELAMIENTO)*.”, información que reposa a folio 3 del Expediente No.5471.

Que agotado el trámite administrativo previsto para el otorgamiento del Permiso de Emisiones Atmosféricas y teniendo en cuenta que el solicitante aportó la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico de fecha 31 de octubre de 2019, incorporado al Expediente No. 5471 E.A., el cual se acoge en todas sus partes, que se considera procedente técnica y jurídicamente otorgar el Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas solicitado por la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** NIT. 900749166-4, representada legalmente por el señor **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**, identificado con cédula de extranjería temporal No. 442663, para



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA: 09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

el montaje, operación y desmantelamiento de una planta de asfalto ubicada en el municipio de Ciénaga – Magdalena, lote Villa Elisa, predio perteneciente a la empresa CIPRECÓN S.A.S.; el Permiso de Emisiones se otorgará por un término de seis (6) meses, de acuerdo con lo requerido por el peticionario.

Que en razón de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas a la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** NIT. 900749166-4, representada legalmente por el señor **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**, identificado con cédula de extranjería temporal No. 442663, para el montaje, operación y desmantelamiento de una planta móvil de asfalto ubicada en el municipio de Ciénaga – Magdalena, lote Villa Elisa, predio perteneciente a la empresa CIPRECÓN S.A.S., georreferenciado con las siguientes coordenadas:

| PUNTO | COORDENADAS ORIGEN MAGNAS SIRGAS BOGOTÁ | |
|-------|---|-------------|
| | ESTE | NORTE |
| 1 | 983689,010 | 1708103,930 |
| 2 | 983785,236 | 1708095,506 |
| 3 | 983781,286 | 1708120,013 |
| 4 | 983781,483 | 1708213,618 |
| 5 | 983689,012 | 1708213,674 |

Tabla: Coordenadas área de operación planta móvil.

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas otorgado a la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** NIT. 900749166-4, para el montaje, operación y desmantelamiento de una planta móvil de asfalto ubicada en el municipio



1700-37

RESOLUCIÓN No.

5583

FECHA:

09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de Ciénaga – Magdalena, lote Villa Elisa, tendrá un término de vigencia de seis (6) meses contados a partir de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Que la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** NIT. 900749166-4, titular del presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, deberá cumplir con las obligaciones que se enuncian a continuación:

1. La empresa deberá implementar su sistema de vigilancia de la calidad del aire – SVCA-, conforme a los lineamientos del Protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire y al Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas. Durante el diseño del SVCA solicitado, deberá analizarse considerando los criterios del protocolo, los contaminantes que son de interés para la actividad económica, los aspectos relacionados con la estimación de las emisiones atmosféricas y la dispersión de las mismas.
2. Atender lo contenido y presentar evidencia del cumplimiento de las MEDIDAS AMBIENTALES A IMPLEMENTAR, en relación a los recursos Aire, Agua y Suelo.
3. Atender lo contenido en las siguientes fichas ambientales y presentar evidencia de su cumplimiento:
 - AMB-01 MANEJO DE MAQUINARÍA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS.
 - AMB-02 CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y RUIDO.
 - AMB-03 MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS, INDUSTRIALES Y DE ESCORRENTÍA EN LAS ZONAS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ASFALTO.
 - AMB-04 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS.
 - AMB-05 MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES EN LA ZONA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE ASFALTO.
 - AMB-06 MANEJO MORFOLÓGICO Y PAISAJÍSTICO.
 - AMB-07 DESMANTELAMIENTO ZONAS DE OPERACIÓN DE LA PANTA DE ASFALTO Y SITIOS DE ACOPIO TEMPORAL.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

5583

FECHA:

09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. Presentar el diligenciamiento del **FORMATO DE REPORTE DE CONTINGENCIA A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES** con la respectiva evidencia de la subsanación de los impactos ambientales, toda vez que ocurra un evento.
5. Presentar evidencia del cumplimiento de la programación de los mantenimientos preventivos, establecido en el Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones (documento que adjunta la empresa).
6. Presentar copia del soporte legal de los proveedores de las materias primas.
7. Presentar copia del soporte legal del uso del recurso hídrico.
8. Presentar copia del soporte legal de disposición final de residuos sólidos domésticos y residuos líquidos.
9. Requerir a la empresa gestionar el diligenciamiento del Registro Único Ambiental - RUA.

PARÁGRAFO. La empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** NIT. 900749166-4, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente artículo durante el término de vigencia del Permiso de Emisiones Atmosféricas.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** NIT.900749166-4, deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las medidas de manejo ambiental planteadas para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos sobre la calidad de aire, para lo cual deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, y presentarla a esta Corporación, con destino al Expediente No. 5471 E.A., en un término no mayor a treinta





1700-37

RESOLUCIÓN No. 5583

FECHA:

09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Esta póliza tendrá una vigencia de seis (6) meses.

ARTÍCULO QUINTO.- La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, podrá suspender o revocar el presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, cuando se presenten las circunstancias señaladas en el artículo 2.2.5.1.7.12. del Decreto No.1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

ARTÍCULO SEXTO.- La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, podrá modificar total o parcialmente el presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas en los casos señalados en el 2.2.5.1.7.13 del Decreto No.1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

PARÁGRAFO.- La empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** NIT. 900749166-4, deberá solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG la modificación, total o parcial del presente Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicios a los recursos naturales y el ambiente, supervisará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Oficina de Laboratorio Ambiental realizará visita de Control y Seguimiento durante la operación y el desmantelamiento de la planta de asfalto ubicada en el municipio de Ciénaga – Magdalena, lote Villa Elisa, de la empresa **MECO**



1700-37

RESOLUCIÓN No.

5583

FECHA:

09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900749166-4, titular del presente Permiso de Emisiones Atmosféricas, y emitirá la correspondiente evaluación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **MARCO TULIO MENDEZ FONSECA**, identificado con cédula de extranjería temporal No. 442663, en su condición de representante legal de la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S.** NIT. 900749166-4, o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de esta Corporación www.corpamag.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO.- Remitir en los términos del artículo 24 y SS del Decreto 262 de 2000, copia del presente acto administrativo al señor Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante esta Dirección General, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Eliana Toro Álvarez (18 de noviembre de 2019)
Revisó: Angélica Arrieta
Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez



1700-37

5583

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

09 DIC. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFÉRICAS FUENTES FIJAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA MECO
INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900.749.166-4, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los 18 DIC 2019 días del mes de _____ del año _____ se presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG el señor (a) BENJAMIN COPILALES ANGDA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 72.180.757 expedida en B/Oquilla, quien actúa en condición de Aprobado de la empresa **MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 900749166-4**, a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. 5583 fechada el 09 Diciembre 2019 proferida por esta Autoridad Ambiental. Se deja constancia que en el acto se hace entrega de una copia simple de la Resolución objeto de notificación.

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 72.180.757

FIRMA DEL NOTIFICADOR
C.C. 12.112.486

Elaboró: Eliana Toro Álvarez (18 de noviembre de 2019)
Revisó: Angélica Arrieta
Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Exp. 5471 E.A